



CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº <u>1855</u>	FECHA: <u>24 AGO 2015</u>
TRAMITE _____	

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad Puerto Melinka, XI Región.

RESOLUCION Nº 55 /

SANTIAGO, 27 JUL 2015

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº18.838;
- c) La solicitud presentada por **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, según ingreso CNTV Nº2.504, de fecha 16 de diciembre de 2013;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 14 y 21 de julio de 2014, y 13 de julio de 2015;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº7.167/C, de 10 de octubre de 2013, Nº2.367/C, de 24 de marzo de 2014, Nº5.939/C, de 25 de junio de 2014, y Nº8.667/C, de 30 de junio de 2015;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, Nº10.1.1., de la resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, RUT Nº77.423.800-K, por presentación según ingreso CNTV Nº2.504, de fecha 16 de diciembre de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

20 AGO 2015

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 04, 08 y 14 de noviembre de 2013.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Agüero y Agüero Limitada, según ingreso CNTV N°2.504, de fecha 16 de diciembre de 2013.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 21 de julio de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 11, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°5.939/C, de fecha 25 de junio de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de enero de 2015, en el Diario Oficial y en el Diario "El Divisadero" de Coyhaique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 13 de julio de 2015, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 11, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 13 de julio de 2015, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 11, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 11 (198 – 204 MHz.)
Señal Distintiva	XRD - 156
Potencia Máxima del Transmisor principal	20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio y Planta Transmisora	Calle Tocopilla s/n., localidad de Puerto Melinka, comuna de Guaitecas, XI Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	43° 53' 46" Latitud Sur, 73° 44' 35" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor	LINEAR, modelo VIGOUR, año 2013.
Tipo de antena	Una antena dipolo de media onda, orientada en el acimut 270°.
Marca de antena	ALDNA, modelo AST.01.—210, año 2014.
Pérdidas totales línea transmisión y otras	0,62 dB.
Ganancia máxima antena	1,53 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 270°.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	48 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	18 metros.
Zona de servicio	Localidad de Puerto Melinka, XI Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	23,09	7,69	6,19	7,69	23,09	3,39	0,0	3,39

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2	3,1	3,5	2,7	2	3,1	3,6	3,1

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.